



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS LP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA, EL ING. JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante la orden de servicio respectiva, la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal, solicitó la adquisición de los servicios de verificación de las instalaciones de gas LP, de acuerdo con la norma NOM-004-SEDG-2004; con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables a las instalaciones, para la emisión de 06 (seis) dictámenes correspondientes a los siguientes inmuebles: Estancia Infantil de Suchitlán, CADI Colima, CADI Manzanillo, CADI Niño Benito Juárez, CADI Tecomán y CADI Margarita Septien del DIF Estatal.

**SEGUNDO:** La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la cuarta sesión extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2025, resultando a favor de la persona física **ING. JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ.**

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima, se cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, bajo la partida presupuestal **33904** denominada "**Otros servicios profesionales, científicos y técnicos profesionales**" ejercido con **recurso estatal.**

#### DECLARACIONES:

##### I. Declaraciones del "DIF ESTATAL":

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



**I.3.** La **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General y representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

**I.5.** La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6.** La **LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA**, en su carácter de Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## **II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

**II.1.** Que el **C. JORGE LUIS OCHOA SANCHEZ** es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **OCSNJR54042014H500** y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de servicios de ingeniería así como que se encuentra sujeto al Régimen de las Personas Físicas con Actividades de Servicios de Ingeniería, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

**II.2.** Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria, así como que conoce plenamente las características que se requieren para desempeñar el servicio para el que ha sido contratado.

**II.3.** Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OOSJ540420Q64** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento de la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

**II.4.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.



II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.6. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Guadalupe número 5765, número interior Rinconada Abedul No. 27 colonia Chapalita Las Fuentes, Zapopan, Jalisco, C.P. 45030; teléfono 341-117-5279.

II.7. Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice lo siguiente:

Verificación de instalaciones de gas LP, de acuerdo con las normas NOM-004-SEDG-2004 y la NOM-009-SEGOB-2015, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables a las instalaciones, para la emisión de 06 dictámenes correspondientes a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) y Estancia Infantil de Suchitlán del DIF Estatal, que se enlistan a continuación:

- 1.- **ESTANCIA INFANTIL DE SUCHITLÁN**, ubicada en calle Cedros s/n, en Suchitlán, Comala.
- 2.- **CADI MANZANILLO**, ubicado en prolongación Juárez s/n entre Deporte y Cuauhtémoc Santiago, Manzanillo, Col.
- 3.- **CADI TECOMÁN**, ubicado en Miguel Bracamontes esq. Av. Ejército Nacional s/n, colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Col.
- 4.- **CADI COLIMA**, ubicado en Longinos Banda #514, colonia La Albarrada, Colima, Col.
- 5.- **CADI NIÑO BENITO JUÁREZ**, ubicado en Venustiano Carranza # 311, colonia Centro, Colima.
- 6.- **CADI MARGARITA SEPTIEN**, ubicado en Allende s/n, colonia Centro, Colima, Col.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Revisión del proyecto y memorias técnicas anteriores para la inspección de la NOM en cuestión.
- 2.- Asesoría y entrega de planos referenciados de las observaciones, isométricos y detalles de lo necesario para su cumplimiento y entrega de dictamen posterior a las correcciones.
- 3.- Asesoría telefónica de cualquier observación derivada de la previa supervisión.
- 4.- Entrega de listado de materiales a requerir para el cumplimiento de la NOM en mención.



5.- Una vez que se cumplan las observaciones en caso de existir, se entregará el DICTAMEN correspondiente de cada centro.

**SEGUNDA. DEL PRECIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el monto total del contrato es por la cantidad de **\$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, precio que se mantendrá fijo hasta la realización total de los servicios señalados en la cláusula anterior a entera satisfacción del “DIF ESTATAL”, siendo el precio por cada centro el siguiente:

	CANTIDAD	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1.- ESTANCIA INFANTIL DE SUCHITLÁN ubicada en calle Cedros s/n en Suschitlán, Comala, Colima	1	\$8,700.00
2.- CADI MANZANILLO, ubicado en prolongación Juárez entre Deporte y Cuauhtémoc s/n, Santiago, Manzanillo	1	\$8,700.00
3.- CADI TECOMÁN, ubicado en Miguel Bracamontes esq. Av. Ejército Nacional s/n, colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Col.	1	\$8,700.00
4.- CADI COLIMA, ubicado en Longinos Banda #514, colonia La Albarrada, Colima, Col.	1	\$8,700.00
5.- CADI NIÑO BENITO JUÁREZ, ubicado en Venustiano Carranza # 311, colonia Centro, Colima.	1	\$8,700.00
6.- CADI MARGARITA SEPTIEN, ubicado en Allende s/n, colonia Infonavi Estancia, Colima.	1	\$8,700.00
	Total	\$52,200.00

**TERCERA. DEL PAGO.**

“LAS PARTES” acuerdan que una vez concluido el servicio señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento a entera satisfacción del “DIF ESTATAL”, éste pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el precio señalado en la cláusula anterior a los 30 días después de haber sido entregados los dictámenes y recibida la factura digital y su XML para validación al correo [bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com](mailto:bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com) a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta **70194461702**, con CLABE interbancaria **002342701944617022**, de la institución bancaria **BANAMEX**, a nombre de **Jorge Luis Ochoa Sánchez**.

**CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

La vigencia de este contrato será del **28 de marzo al 30 de junio del 2025**, o en su caso, al momento en que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” concluya a entera satisfacción del “DIF ESTATAL” el servicio contratado y reciba el pago total correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que solamente se podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento del presente contrato cuando existan circunstancias propias del caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobadas.

**QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.**

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a realizar los servicios para los que fue contratado de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en los términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de los daños, perjuicios o



cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

En caso de que exista alguna violación a los Derechos en materia de propiedad intelectual como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume toda la responsabilidad que se pudiera derivar, según sea el caso, quedando el **"DIF ESTATAL"** sin obligación alguna en este sentido.

**SEXTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** iniciara con la realización de los servicios a partir de la firma del presente instrumento legal, debiendo coordinarse con el **Arq. Saúl Rogelio García Montelón**, del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del **"DIF ESTATAL"** para establecer las fechas de los mismos.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el proveedor adjudicado mediante pagaré, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato, como garantía de buen cumplimiento del contrato y vicios ocultos, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, el cual deberá entregar a la firma del presente contrato.

**OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

**"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligada a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"DIF ESTATAL"** con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá pactar penas convencionales a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos



generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la autorización de **"DIF ESTATAL"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/19/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el día **28 (veintiocho) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ING. JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:

LIC. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA  
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL DIF ESTATAL

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica



**ING. JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ**

UNIDAD DE INSPECCIÓN EN GAS L.P

Tels: (341) 412 7852 Cel: (341) 1175 279

email: [jorgeocho@hotmail.com](mailto:jorgeocho@hotmail.com)

[jlos.2054@gmail.com](mailto:jlos.2054@gmail.com)

**SECRETARIA DE ENERGIA.**

UVSELP 110-C, Ced. Prof. 1035064

Moctezuma No.704, C.P. 49020

Col. Loma Bonita, Cd. Guzmán Jal.

## PAGARÉ UNICO

Colima, Colima a 28 de marzo de 2025.

Bueno por **\$5,220.00**

El suscriptor **JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ**, por medio del presente pagaré, prometo pagar incondicionalmente a la orden del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima**, la cantidad de **\$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N)**, para **garantizar el cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número **EST/19/2025**, para la **prestación de servicios para la verificación de instalaciones de gas LP**, pagaderos en el domicilio ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima; C.P. 28078.

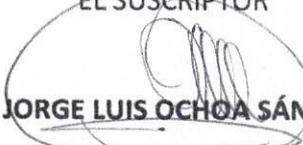
El presente documento se podrá hacer efectivo a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta la entrega de los bienes con las especificaciones y cantidades descritas en la cláusula **PRIMERA** del contrato citado en líneas. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este pagaré, el suscriptor se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tenga derecho o llegue a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

El suscriptor **JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ** designa como domicilio para cualquier requerimiento judicial de pago, el ubicado en Avenida Guadalupe #5765 número interior Rinconada Abedul No. 27 Colonia Chapalita Las Fuentes, Zapopan, Jalisco, C.P. 45030.

Por el presente pagaré, el suscriptor renuncia a cualquier diligencia, presentación, requerimiento o protesto y a toda notificación. La omisión del tenedor del presente pagaré en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos.

El suscriptor, por medio del presente pagaré, promete incondicionalmente a pagar los gastos y honorarios legales que, en su caso, implique el cobro de este pagaré, el cual se contiene en una página.

EL SUScriptor

  
C. JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ